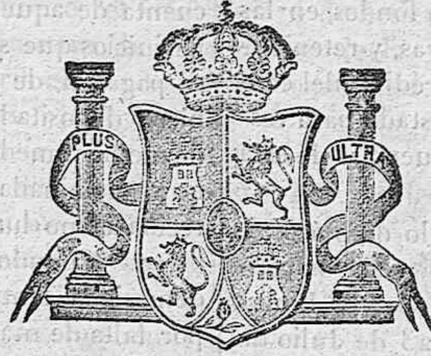


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 3 de Agosto.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	40 rs.
	Por tres	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, del Jueves 23 de Julio, núm. 1,661, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado determinar, á propuesta de V. E. de 10 de Enero último, y de acuerdo con la opinion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina de 2 del presente mes, que todos los gastos que ocasione la ejecucion de reos sentenciados por los Consejos de guerra ó Comisiones militares, ya sean del ejército ó paisanos, y ya se les apliquen las penas de ordenanza ó las que impone el Código civil, se satisfagan por la Administracion militar, con cargo al capítulo de gastos diversos del presupuesto de guerra, en el cual se ha comprendido esta obligacion á virtud de lo mandado en Real orden de 4 de Diciembre de 1852»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

En la del Sábado 23 de Julio, número 1663, se halla inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una pension vitalicia de 6,600 rs. anuales sobre el Tesoro público á D. Salvador, Doña María y Doña Rosalía Trabado, hermanos del Coronel D. Rafael Trabado que fue alevosamente asesinado en la ciudad de Malaga el 2 de Mayo de 1846 en defensa del orden público.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Negociado central.

Excmo Sr: Deseando la Reina (Q. D. G.) asegurar el mejor acierto en las disposiciones de la ley de Instruccion pública para cuya ejecucion, ajustada á las bases aprobadas por las Cortes, está autorizado el Gobierno, se ha dignado mandar que por este Ministerio se someta el texto de la precitada ley, ántes de su publicacion, al

examen de una Junta presidida por V. E. y compuesta:

1.º De los Sres. Marqués de Vallgornera, D. Juan Martin Carramolino, D. Juan de Sevilla y D. Sebastian Gonzalez Nandin, Senadores del reino; D. José Posada Herrera, D. Francisco Escudero y Azara, D. Rafael Ramirez Arellano, D. José Gonzalez Serrano, D. Francisco de Cárdenas, D. Antonio de Jesus Arias y D. Roman Goicoerrotea, Diputados á Cortés

2.º Del Director general de Instruccion pública.

3.º De los Sres D. Antonio Gil y Zirate, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion; D. Francisco Tames Hévia, Consejero Real; D. Mateo Seoane, Presidente de la Seccion quinta del Real Consejo de Instruccion pública; D. Tomas Corral y Oña, Rector de la Universidad Central; D. José de la Revilla, Vocal del Real Consejo de Instruccion pública y Jefe de seccion que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Juan Ignacio Moreno, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota; Don José Acisclo Vallés, Magistral de la Real Capilla; D. Juan de Cueto, Canónigo del Sacro-monte de Granada y Catedrático de su Seminario conciliar; D. José María Alós, Vocal de la Comision Régia para el arreglo de las Escuelas públicas de Madrid, y D. José Alerany, Catedrático de la facultad de farmacia.

4.º Del Director general de estudios artísticos de la Real academia de Nobles Artes de San Fernando, D. José de Madrazo

5.º Del Director de la Escuela de Arquitectura, D. Aníbal Alvarez.

6.º Del Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Calisto Santa Cruz; de los Sres. D. Fernando Cútoli, Inspector de distrito del

Cuerpo de Ingenieros de minas; D. Agustin Pascual, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y Vicepresidente de la Junta facultativa del mismo, y D. Manuel María Azofra, Director y Profesor del Real Instituto industrial.

7.º Del Director de la Escuela de Diplomática, D. Modesto Lafuente.

8.º Del Oficial de esta Secretaría, Jefe del negociado primero de Instruccion pública, D. Aureliano Fernandez Guerra, que desempeñará el cargo de Secretario.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la Junta celebre su primera reunion el 10 del próximo Agosto en el salon de sesiones del Real Consejo de Instruccion pública

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 22 de Julio de 1857.—Claudio Moyano.—Sr. Vicepresidente del Real Consejo de Instruccion pública.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando de los expedientes de contrata de construccion de las líneas electro-telegráficas de Rioseco á Jijón por Leon y Oviedo, Rioseco á la Coruña y la Coruña al Ferrol, que debiendo haber estado concluidas respectivamente en Marzo y Abril de 1856, y habiéndose concedido despues diferentes y reiteradas prórogas hasta el 15 de Junio próximo pasado, todavía no se hallan en estado de ponerse en servicio, no solo porque falta ejecutar algunas obras, sino tambien porque, segun las comunicaciones de los Ingenieros inspectores, es indispensable sustituir parte del material empleado en las ya hechas con otro que llene las condiciones estipuladas; y vistas la condi-

cion 24 de las aprobadas por Real orden de 18 de Mayo de 1846, S. M. la Reina (Q D G) se ha dignado resolver, con arreglo á á, estas prescripciones, que se continúen por Administracion á cuenta del contratista las obras para completar la construccion de las referidas líneas electro telegráficas, y se hagan del mismo modo las sustituciones de material y reparaciones precisas para cumplir las cláusulas de los contratos; aplicándose á este objeto todo el material y personal de que sea posible disponer para la más pronta terminacion de dichas líneas, á cuyo efecto se autoriza á los Gobernadores de las provincias que cruzan para que, á peticion de los Ingenieros inspectores, libren en

suspensó las cantidades necesarias interin se consignan fondos en las Tesorerías respectivas, y retenién-dose las fianzas y créditos del contratista contra el Estado para responder á las consecuencias de esta resolucion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1857.--Moyano.--Sr. Director general de Obras públicas.

Condiciones á que se hace referencia en la Real orden precedente.

24. Si el rematante en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion dejase de cumplir en todo ó en parte las condiciones del contrato, se cuidará de llenar éstas

por la Administracion, siendo de cuenta de aquel todos los daños y perjuicios que se originen, los que se pagarán de la fianza que hubiere depositado, la cual le será devuelta inmediatamente despues que terminada tola la línea se reciba como buena.

19. Cuando se proceda con demasiada lentitud en una obra por falta de materiales, operarios, etc, de manera que se crea que no puede estar concluida para la época prefijada en la contrata, el Ingeniero prescribirá al contratista el orden que deberá seguir en los trabajos, adoptando ademas todas las disposiciones que considere necesarias para el puntual cumplimiento de la contrata Al efecto le señalará el término en

que debe realizarla; y caso de no ser obedecido, dará cuenta de todo á la Superioridad para que se decida si han de continuar las obras por Administracion á cuenta del asentista, ó bien si se ha de rescindir la contrata para continuarlas, ya sacándolas nuevamente á subasta á cuenta de las cantidades que se deban al contratista, ó acudiendo en caso necesario á la fianza que hubiese prestado cuando en el término prefijado por el Ingeniero no diese cumplimiento á sus disposiciones. Si por esta determinacion resultase que habia costado la obra menos de la cantidad en que se habia ajustado con el contratista saliente, no tendrá este derecho á reclamar ninguna parte del beneficio.

Tablas á que se refiere la instruccion para las Comisiones permanentes de estadística, publicada en el Boletin de 29 de Julio.

TABLA NÚM. 10.

Cuadro demostrativo de la estension del territorio perteneciente á este partido judicial en hectáreas y leguas cuadradas con relacion á los Ayuntamientos que comprende.

NOTA. Dificil será llenar la presente tabla; pero como hay muchos municipios, partidos y aun provincias que tienen hecho tan importante trabajo, es bueno presentar una ocasion en que puedan utilizarlos y excitar á las demas municipalidades á que procedan á lo que tanto interesa para bien de sus administrados. Los que no puedan llenar tan importante servicio dejarán en blanco la casilla.

AYUNTAMIENTOS.	ESTENSION DE CADA MUNICIPIO.		ESTENSION DEL PARTIDO.	
	En hectáreas.	En leguas cuadradas.	En hectáreas.	En leguas cuadradas.

TABLA NÚM. 11.

Cuadro demostrativo de la estension aproximada en fanegas ó hectáreas, de las diferentes especies de terrenos que forman el término de este partido.

NOTA. Siempre que sea posible á las Comisiones reducirán á hectáreas la medida del territorio. Las iniciales *h* y *a* significan hectáreas y áreas.

TERRENOS.												OBSERVACIONES.					
Montañoso.	Erial ó matorral.		Mantilloso.		De creta ó calizo.		Arenoso ó de casquillo.		Pedrejoso.		Arenoso.		Arcilloso.	Pantanosos ó cenagosos.	De diferentes clases.		Estension total.
<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	<i>h a</i>	

Se continuará.

En este Gobierno de provincia se han recibido noticias del incendio ocurrido en la tarde del 25 del corriente, en el pinar titulado Maricel, término de Villacastin. Al instante se han adoptado las mas eficaces medidas para averiguar los autores de este crimen, é imponerle á su tiempo el condigno castigo, como asi bien á los omisos en el cumplimiento de su deber. El fuego afortunadamente ha sido apagado, y se han dado las gracias por conducto del Comandante de la guardia civil, en razon al distinguido servicio que prestaron el cabo Juan Gomez, Comandante del puesto de dicha Villa, con los demas guardias de su mando, y el de caballería Antonio Bogarin, que llegó en el acto conduciendo dos Presos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Segovia 29 de Julio de 1857. =Rafael Húmara.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

El corriente mes de Agosto es el señalado por la ley para que los ayuntamientos entreguen en las

arcas del Tesoro público, el importe del tercer trimestre de las Contribuciones territorial, industrial y de consumos.

En su consecuencia, y por mas que esté persuadida esta Administracion de que las municipalidades de los pueblos de esta provincia, harán cuantos esfuerzos les sugiera su celo para cumplir con exactitud tan importante servicio, se considera en el deber de dirigirles el presente recuerdo, esperando realizarán los pagos de los citados impuestos en la Tesorería de la misma, desde el dia 5 al 20 del actual, sin dar lugar con su morosidad á los apremios y ejecuciones prescritas por instruccion

Segovia 1.º de Agosto de 1857. =J. Miguel Montoro.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, deben proveerse por oposicion las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. En su consecuencia, esta Comision superior ha señalado el

dia 4 de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, para dar principio á los ejercicios de maestros, y el dia 7 para los de maestras.

Los profesores que quieran ser admitidos á las oposiciones, presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el art 21 del citado Real decreto en la Secretaría de esta Comision, establecida en el local que ocupa el Gobierno de provincia. Segovia 1.º de Agosto de 1857. --Rafael Húmara --Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Escuelas de niños.

Martin Muñoz de las Posadas 279 vs. 3000 reales, las retribuciones de los niños y casa.

Escuelas de niñas.

Cantalejo 342 2000 reales de sueldo, 1000 de retribucion y casa.
Espinar 462 2000, retribuciones de las niñas y casa.
Nava de la Asuncion . 417 2000, retribuciones de las niñas y casa.
San Ildfonso 510 2100 y casa.

Administracion patrimonial del Real sitio de San Ildfonso.

A la hora de las doce de los dias 10 y 17 de Agosto próximo, se subastará en esta Administracion el aprovechamiento por dos años de los pastos de la dehesa de Aldeanueva; y á la una del referido dia 10 el de los mismos tambien por dos años del cerro de Matabueyes, ambas propias de S. M. En esta oficina se hallan los pliegos de condiciones, que se manifestarán á los licitadores.

San Ildfonso 31 de Julio de 1857. --Carlos Varela.

DEHESA DE MUDELA.

En Santa Cruz de Mudela, provincia de Ciudad Real, y el dia 15 del actual, en casa del Sr. Administrador de la misma, se subastarán al mejor postor los acreditados pastos de dicha Dehesa, dando preferencia al que haga proposiciones al todo y sino por quintos, de los 16 de que se compone; se admiten proposiciones hasta aquel dia.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Julio de 1857.

Número del Boletín. Fecha de la ley, decreto, orden, etc. Ministerio ó autoridad de que procede.

ESTRACTO.

81	15 de Junio	Gobernacion	Real orden aclarando la disposicion primera de la de 2 de Mayo de 1854 sobre aprovechamiento y repartimiento de terrenos del comun.
	30 de Mayo	Idem	Otra mandando se de publicidad á la disposicion adoptada por el Gobierno helénico, por la que declara á los buques extrangeros exentos de la obligacion de hacer refrendar sus patentes.
	4 de Junio	Marina	Otra mandando que los subtenientes de infanteria de Marina que tengan las circunstancias indicadas, cubran las vacantes que se provean.
	4 de id	Idem	Otra declarando que los subtenientes de Marina, que hayan obtenido este empleo con anterioridad al Real decreto de 6 de Mayo de este año, solo deberán examinarse de las materias que entonces se exigian.
	4 de id	Gobernacion	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Pontevedra, para procesar al Interventor que fué de Hacienda.
	3 de id	Fomento	Real decreto autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada, <i>Llod catalan de seguros marítimos</i> .
	3 de id	Idem	Otro autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada <i>El Ancora de seguros marítimos</i> .
	26 de Mayo	Hacienda	Real orden habilitando las aduanas de Ayamonte, é Isla Cristina para la introduccion de cereales extrangeros, y la de Moguer para la piperia nacional devuelta.
	9 de Junio	Gobernacion	Otra declarando habilitados á los Consejeros supernumerarios para presenciar la entrega de soldados en caja.
	7 de id	Idem	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Cáceres, para procesar al Alcaide de la cárcel de Jarandilla.
	10 de Junio	Fomento	Otra mandando que los Gobernadores civiles, comisionen á los Alcaldes de los pueblos, para dar la posesion de las minas que radicquen en su término.
82	4 de id	Gobernacion	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Granada, para procesar al Alcalde de Nigüelas.
	5 de id	Idem	Otra con igual resolucion respecto al Alcalde é individuos de la junta pericial de Villagarcia, provincia de Pontevedra.
	5 de id	Idem	Otra con la misma resolucion respecto al Alcalde de Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara.
	11 de id	Idem	Otra regularizando el servicio de correos, con motivo del excesivo número de personas que viajan en posta.
	12 de id	Gracia y Justicia	Exposicion á S. M. y Real decreto estableciendo reglas para solicitar abono de gastos extraordinarios de reparacion de las Iglesias, y conventos de Religiosas.
	16 de id	Gobernacion	Real orden declarando franca la correspondencia que proceda de los Senadores y Diputados á cortes, durante la legislatura.
	6 de id	Fomento	Otra estableciendo seis portazgos en la carretera de Madrid á Teruel, y trasversal de Zaragoza á Valencia.
	6 de id	Idem	Otra con igual resolucion respecto á varios puntos que se indican.
	19 de id	Consejo de Ministros	Real decreto nombrando Vicepresidente de las comisiones provinciales de Estadística, á los Señores que se expresan.
	17 de id	Gobernacion	Otro decidiendo á favor de la administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza, y uno de los Jueces de primera instancia de la capital.
	23 de id	Contaduría de H.	Circular recordando á los cesantes, jubilados y pensionistas, la obligacion de presentarse personalmente, ó llenar ante los Alcaldes los requisitos que se expresan.
83	5 de id	Gobierno civil	Circular anunciando que D. Indalecio Mateo, queda encargado del distrito forestal de esta provincia.
	17 de id	Gobernacion	Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Teruel, y el Juez de primera instancia de Mora.
	24 de id	Fomento	Otro autorizando la formacion y constitucion de la Sociedad anónima titulada <i>Compañia del Ferro carril de Córdoba á Sevilla</i> .
	17 de id	Idem	Real orden concediendo la franquicia de derechos de portazgos á las harinas, y cebadas hasta 31 de Diciembre próximo.
	25 de id	Gracia y Justicia	Otra mandando se celebren rogativas públicas, para implorar de la Divina Providencia un feliz alumbramiento á S. M. la Reina.
	25 de id	Fomento	Otra incluyendo lista de las obras aprobadas para la enseñanza, en las escuelas de instruccion primaria.
	24 de id	Idem	Real decreto autorizando á la sociedad anónima titulada, la Manufacturera de algodón, para aumentar su capital.
	16 de id	Idem	Real orden prohibiendo á los Profesores de la escuela especial de caminos dedicarse á la enseñanza en clases privadas.
	25 de id	Gobernacion	Otra negando la autorizacion pedida por el supremo Tribunal de Justicia, para procesar á D. Juan Jose Valsalobre, Gobernador que fué de Cuenca.
	26 de id	Idem	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Toledo, para procesar al comandante del presidio de aquella capital.
	27 de id	Idem	Otra mandando estudiar el sistema de comunicaciones existente para mejorarle y que el correo llegue todos los dias á todos los puntos.
	5 de Julio	Admon. de Hacienda	Circular para que los esquilcos, y labaderos de lanas, se incluyan en las matriculas de subsidio.
	5 de id	Gobierno militar	Otra mandando averiguar el paradero de Miguel Gonzalez, y Saturnino Requeta, antiguos militares del imperio francés.

34	7 de id	Gobernacion	Anuncio Telegrafico, participando la destruccion de la faccion de Utrera.
	30 de Junio	Fomento	Real orden clasificando transversal de gran comunicacion, la carretera que partiendo de Valladolid, y pasando por Segovia ha de terminar en Boceguillas.
	40 de id.	Gobernacion	Real decreto declarandó mal formada una competencia suscitada entre la Diputacion general de Alava, y el Juez de primera instancia de Laguardia.
	47 de id.	Idem.	Real orden autorizando a la Direccion de Telégrafos, para convocar á exámen á los que deseen ingresar en clase de Telegrafistas terceros.
	49 de id.	Gracia y Justicia.	Otra sobre abono del importe del trayecto que tengan que atravesar las comunicaciones telegraficas para el extranjero.
	42 de id.	Fomento	Otra aprobando los programas de exámenes de entrada y enseñanza de la escuela especial de obras públicas.
	26 de id.	Gobernacion	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Búrgos, para procesar al Alcalde de Villalvilla.
85	28 de id.	Fomento	Ley autorizando al Ministro de Fomento, para proceder á la ejecucion de las obras de ensanche de la plaza llamada Puerta del Sol en Madrid.
	17 de id.	Guerra	Real orden mandando abonar dos pagas á los oficiales que naufragasen en las costas de España, cuando vayan á servir destinos que les hayan conferido.
	18 de id.	Hacienda.	Otra permitiendo á los vapores franceses cargar plomo en los puntos de tránsito que extimen conveniente.
	19 de id.	Idem	Otra modificando las partidas 362, 365 y 364 del arancel de Aduanas en los términos que expresa.
	26 de id.	Gobernacion	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Granada, para procesar al Alcalde de Itrabo, y declarandola innecesaria respecto al Teniente de Alcalde y Regidores procesados.
	49 de id.	Hacienda.	Otra fijando los derechos que han de satisfacer por la introduccion de aceites de coco y palma.
	4.º de Julio	Gobernacion	Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Huelva, y el Juez de Hacienda.
	4 de id.	Hacienda.	Real orden señalando el dia 27 de Julio, para nueva subasta de condiciones terrestres de sal.
86	40 de id.	Gobierno civil.	Circular para que los Alcaldes de los pueblos limitrofes á la provincia de Madrid auxilien los trabajos de la comision encargada de formar el Mapa de España.
	10 de id.	Idem	Otra recordando la de 18 de Diciembre último, sobre el establecimiento de juntas locales de ganaderos.
	40 de id.	Idem	Otra recomendando la captura de los sujetos que expresa.
	40 de id.	Idem	Otra anunciando el robo de dos Iglesias, y encargando la captura de los criminales.
	40 de id.	Idem	Otra para averiguar si existe en la provincia, la familia Nao y Torres.
	40 de id.	Idem	Otra encargando á los Alcaldes soliciten en tiempo oportuno la autorizacion para aprovechamientos de montes.
	3 de id.	Gobernacion.	Real orden declarando cuando ha de considerarse forzosa la arribada de un buque.
	9 de id.	Admon. de Hacienda.	Circular encargando la remision de la lista de peritos repartidores.
	11 de id.	Idem.	Otra insertando la Real orden que fija los derechos que adeudan los aguardientes, coloniales y extranjeros.
87	13 de id.	Gobierno civil	Otra mandando á los Alcaldes faciliten los auxilios que reclame una comision de artistas, encargada por el Gobierno de copiar monumentos célebres.
	26 de Junio	Fomento	Real orden mandando publicar una circular de la sociedad anónima matritense, para impulsar la concurrencia á la exposicion de Agricultura.
	11 de Julio	Gobernacion	Ley aprobando el Real decreto de 23 de Abril último, por el cual se llamaron al servicio de las armas 50.000 hombres.
	1.º de id.	Fomento	Real orden adjudicando el premio ofrecido al manual de geología, señalado con el núm. 4 presentado en concurso.
	8 de id.	Gobernacion.	Otra mandando se sujete al trato de patente sucia, la que carezca de la legalizacion del Cónsul español en el punto de partida de un buque.
	8 de id.	Idem	Otra declarando exceptuados de descarga y expurgo la suela y baqueta que conduzcan los buques.
	13 de id.	Admon. de Hacienda.	Circular publicandó modelos para instruir los expedientes sobre bajas en la contribucion de subsidio.
88	13 de id.	Gobernacion	Ley mandando que el proyecto de ley de imprenta, rija desde luego en la forma que ha sido aprobado por la comision del Congreso de los Diputados.
	13 de id.	Idem	Proyecto á que se refiere esta ley.
	5 de id.	Gracia y Justicia.	Real orden ordenando empiece á rejir la ley precedente, menos las disposiciones contenidas en los art. 12 y 14 para lo que se concede el término de un mes.
	30 de Junio	Guerra.	Real orden publicandó el mérito contraido por el Juez de primera instancia de la Carolina y otros vecinos, para salvar la correspondencia pública.
	13 de Julio.	Admon. de Hacienda.	Otra prohibiendo la publicacion de compendios, manuales ú otras obras que no sean las ordenanzas y reglamentos oficiales que reimprime el Gobierno.
	11 de id.	Gobernacion	Circular para que los Ayuntamientos y asociados, se reunan el primer domingo de Agosto para deliberar sobre los medios de hacer efectivos los encabezamientos de consumos.
89	16 de id.	Idem.	Real orden prohibiendo la quema de rastrojos y montes.
	16 de id.	Idem	Otra dando gracias al Gobernador, consejo provincial y demas funcionarios por la terminacion de la quinta.
	3 de id.	Idem	Otra mandando continúe indefinida la prohibicion de enterrar cadáveres y de trasladar sus restos y colocarlos en las Iglesias, pantones ó cementerios dentro de poblado.
	9 de id.	Fomento	Otra declarando exceptuados del servicio militar á Miguel Juliá, porque el dia de la declaracion de soldados tenia un hermano en el ejército.
	11 de id.	Hacienda	Declarando la manera de devolver los depósitos para matriculas y títulos que no se hayan obtenido.
	6 de id.	Asociacion de ganados.	Real orden señalando el dia 12 de Agosto, para nueva subasta de adquisicion de tabacos.
	16 de id.	Telégrafos	Circular recordatoria de la Real orden de 4 de Junio de 1829, sobre abono de premios á los matadores de animales dañinos, y disposiciones para el exterminio de estos.
	18 de id.	Gobierno militar	Anunciando que las estaciones de Cáceres, y Real sitio de San Lorenzo quedan abiertas para el servicio de la correspondencia privada.
	23 de Junio	Gobernacion	Circular insertando la Real orden de 5 del actual, dando reglas para el abono de sueldos a los Jefes y oficiales de reemplazo destinados a las comisiones de estadística.
90	13 de Julio	Idem	Real orden mandando se facilite á los Jueces de paz, un local decoroso en las casas consistoriales, para el ejercicio de sus funciones
	14 de id.	Idem	Otra mandando averiguar el paradero de Andrés Guálmi, súbdito toscano.
	13 de id.	Idem	Otra concediendo relief y abono de sueldos atrasados á varios oficiales del ejército.
	10 de id.	Idem.	Otra recordando la de 11 de Agosto de 1836, por la que se prohibió la publicacion de colecciones legislativas.
	10 de id.	Idem.	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Guadalajara, para procesar al Alcalde de Loranca de Tajuña.
	13 de id.	Direccion de Bs. Ns.	Otra con igual resolucion respecto al Alcalde de Sacedon, en la misma provincia.
91	18 de id.	Gobierno militar	Circular dictando reglas para el abono de créditos, sobre bienes de propios vendidos por el Estado.
	10 de id.	Gobernacion.	Real orden mandando se presenten comisionados de los pueblos, á percibir los socorros de marcha dados á los quintos.
	13 de id.	Fomento	Ley mandando que el estado auxilie para la construccion del ferro carril de Bilbao por miranda á Tudela, con 360,000 rs. por kilómetro.
	13 de id.	Gracia y Justicia.	Circular á los Señores Obispos para que coadyuven á que los artistas enviados para copiar los monumentos notables, cumplan su cometido.
	9 de id.	Hacienda	Real orden mandando se continúe exigiendo los derechos señalados por la introduccion de sedas.
	10 de id.	Idem	Otra habilitando la aduana de Arenys de Mar, para el despacho de arboladura y demas útiles con destino á la construccion naval.
	11 de id.	Gobernacion	Otra declarando sea admisible para fianzas á los Administradores de beneficencia el papel de deuda del personal al tipo de 20 por 100.
	13 de id.	Idem	Otra mandando llevar á efecto la de 12 de Junio último, sobre aplicacion del trato de patente sucia a los buques procedentes de Montevideo.
	11 de id.	Hacienda	Otra habilitando la aduana de Solter para la admision de granos y semillas alimenticias procedentes del extranjero.
	18 de id.	Gobernacion	Otra prohibiendo dar curso á las instancias de reclamacion contra los fallos de los consejos en materia de quintas que no se hayan presentado en tiempo.
	13 de id.	Hacienda	Otra habilitando la aduana de Luarca para la importacion y exportacion de azúcar y otros géneros, con las restricciones que contiene.
	13 de id.	Gobernacion	Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Búrgos, y la audiencia territorial.
	16 de id.	Marina	Real orden modificando otra de 23 de Junio de 1835, sobre admision á exámen de terceros pilotos.
	17 de id.	Fomento	Ley autorizando al Gobierno para formar y promulgar una ley de instruccion pública, con arreglo á las bases que se expresan.
92	17 de id.	Presid. del C.º de Ms.	Ley reformando los artículos 14, 13, 16, 17, 18 y 23 de la constitucion.
	22 de id.	Gobierno civil	Circular aclarando los derechos que corresponde á los visitadores de Ganaderia y cañadas.
	16 de id.	Gobernacion	Real orden mandando que los tratantes en ganados, mular y caballar, lleven un registro de las caballerias de su tráfico.
	13 de id.	Idem	Real decreto declarando mal formada una competencia, en re el Gobernador de Búrgos, y el Juez de primera instancia de la capital.
	17 de id.	Idem	Real orden declarando las obligaciones de los abogados de beneficencia.
	13 de id.	Admon. de Hacienda	Circular recordando otra publicada en el Boletin número 88.
95	23 de id.	Consejo de Ministros	Instruccion que deberán observar las comisiones permanentes de estadística, para recoger las noticias y datos indispensables, á la formacion de la estadística del territorio.
	24 de id.	Gobierno civil	Circular anunciando el robo de las Iglesias de Barrio Martín, provincia de Soria, y Olmedillo provincia, de Búrgos, y encargando la captura de los eriminales.
94	18 de id.	Gobernacion	Real orden mandando que los Gobernadores, y los Alcaldes provean á los Secretarios de las comisiones de estadística de los empleados que sean necesarios.
	18 de id.	Guerra	Otra mandando que los Generales y Brigadieres en cuartel, justifiquen su existencia por medio de un oficio.
	13 de id.	Idem	Otra previniendo se catregue al cuerpo de Ingenieros militares, la pólvora que necesitan siempre que no resulte perjuicio al servicio.
	28 de id.	Gobierno civil	Circular encargando la captura de una muger y la averiguacion del paradero de una yegua.